


LUZ NECTY FARFAN VANEGAS
Revisor Fiscal
T:P 32601-T

CAMARA DE COMERCIO DE HONDA	
Correspondencia Recibida	
Vigencia:	2019 - Consecutivo: R-505
Fecha de Recepción:	27/02/2019-07:57 PM
Sede:	-ONDA
Consecutivo:	R-505
Folios:	7
Tipo de Llegada:	PERSONAL
Usuario Recepción:	BLANCA NELLY HERNANDEZ ULLOA
	
-2019-505	

Honda, Febrero 27 de 2019

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A los Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, JUNTA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE
DEL TOLIMA**

En la elección del 2014, fui elegida como Revisor Fiscal de la Entidad; por lo que a continuación me permito opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros anuales y otros asuntos de mi competencia:

Informe sobre los estados financieros

He auditado el Estado de Situación Financiera adjunto de la Cámara de Comercio de Honda, al 31 de Diciembre de 2018 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en la situación financiera, de flujo de efectivo, de cambios en el patrimonio, así como las Notas a los Estados Financieros que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa, también adjuntos, por el ejercicio terminado en esa misma fecha. Se presentan adjuntos con fines comparativos Los estados financieros al 31 de diciembre de 2017.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la adecuada preparación , presentación de estos estados financieros los cuales además fueron presentados y certificados por el Representante legal y por el Contador Público, de acuerdo con Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia y ellos reflejan su gestión.

Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

LUZ NECTY FARFAN VANEGAS

Revisor Fiscal

T:P 32601-T

Responsabilidad del revisor fiscal

Una de mis responsabilidades es la de expresar una opinión sobre dichos estados financieros, basado en mi auditoría sobre los mismos

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis obligaciones de Revisoría Fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con las normas Internacionales de auditoría aceptadas en Colombia ; estas normas requieren que planee y ejecute la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes. Una auditoría de estados financieros implica, entre otras, hacer un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones a los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo evaluación de riesgos de importancia material en los estados financieros, se tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros, para diseñar procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias y al tamaño de la Cámara.

En esta auditoría se evalúan el uso de las políticas contables utilizadas, la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración y la presentación de los estados financieros en conjunto; Considero que la evidencia de auditoría que obtuve, proporciona una base razonable para la opinión sobre los estados financieros que expreso más adelante.

LUZ NECTY FARFAN VANEGAS

Revisor Fiscal

T:P 32601-T

Opinión

En mi opinión, los citados estados financieros anuales auditados por mi, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima al 31 de Diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones, de cambios en el patrimonio, y de flujo de efectivo por el período terminado en esa fecha, de conformidad con aplicación para el Grupo II, las cifras fueron fielmente tomadas de los libros de contabilidad de la Entidad, y en concordancia con las instrucciones del Gobierno Nacional establecidas en el Decreto 4698 de 2005, aplicadas de manera uniforme.

La Entidad lleva su contabilidad, prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con la norma contable de información financiera para pequeñas y medianas Empresas Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y adoptadas en Colombia ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 de 2013 y los Decretos Únicos Reglamentarios 2420 y 2496 de 2015, el Decreto 2483 del 2018 que modifico el 2420 .

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto:

- a) durante el año 2018 terminado en Diciembre 31 de 2018, la contabilidad de *Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima* se llevó conforme a las normas legales y a la técnica contable,
- b) las operaciones registradas en los libros y los actos de los Administradores se ajustaron a los estatutos, a las normas legales y a las decisiones de la Junta Directiva
- c) la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los soportes contables ,los libros de Actas actualmente se llevan y se conservaron debidamente
- d) el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros y que los datos en él incorporados corresponden a la realidad económica de la entidad
- e) *La Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, a la fecha de esta opinión, se encuentra al día en el pago de todos los conceptos de aportes al sistema de seguridad social registrados al 31 de Diciembre de 2018 verificado con las autoliquidaciones de Enero a Diciembre de 2018; la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta.*

LUZ NECTY FARFAN VANEGAS
Revisor Fiscal
T:P 32601-T

f) Se está cumpliendo bajo normas locales el recaudo de la retención en la fuente sobre bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando las declaraciones mensuales con pago, así como la información exógena o de medios magnéticos exigidos por la Dian, manifiesto respecto de estas obligaciones no tener evidencia de incumplimientos por parte de la administración.

g) En relación con la situación jurídica informo que no tengo conocimiento de las demandas en contra de la entidad.

Actualmente la Cámara de Comercio tiene en curso un proceso de simple nulidad, de la Cámara de Comercio de Honda contra la Cámara de Comercio de Honda, en el tribunal administrativo del Tolima, con la cual se pretende que se revoque la cancelación de la matrícula mercantil N.2334 de la sociedad Club Deportivo de Honda, actualmente las instalaciones del club se encuentran abandonadas desde hace muchos años, no hay administradores o representantes legales que respondan por él, por ello no fue posible notificarlos personalmente de la admisión de la demanda, de acuerdo con lo anterior, no se evidencia que puedan existir personas afectadas con la sentencia que se profiera

h) Así mismo certifico que se está dando cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, ley 603 del 27 de julio de 2000.

Evaluación del control interno

Mi trabajo se realizó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de:

a) las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad su ajuste a los estatutos, ordenes e instrucciones de la Junta Directiva,

b) así como del funcionamiento del proceso de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima o de terceros que estén en su poder

Criterios:

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios considerados:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad; reformas a estos y cambio razón social
- Actas de junta directiva;
 - Manual de contratación
- Reglamento Interno de Trabajo
- Otra documentación relevante.

El control interno es responsabilidad de la administración de una entidad, es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y los encargados del gobierno corporativo y

LUZ NECTY FARFAN VANEGAS

Revisor Fiscal

T:P 32601-T

(3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas y uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno sobre el reporte financiero puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes y mantiene medidas adecuadas de conservación y custodia de los bienes de la Cámara y los de terceros que están en su poder; y la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables en todos los aspectos importantes .

Párrafo de énfasis

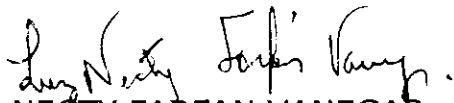
Finalmente es mi obligación incluir un párrafo de énfasis y sobre otras cuestiones, como es el cumplimiento por parte de la administración para el Grupo II de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera entre el 1 de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre del mismo año, de conformidad con la Ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 de 2013 y los Decretos Unicos Reglamentarios 2420 y 2496 de 2015, decreto 2483 del 2018 modificadorio del 2420.

En mi opinión informo que el trabajo realizado es adecuado, está debidamente documentado y no tengo evidencias de errores o fraudes en los ajustes y reclasificaciones efectuados para preparar los estados financieros bajo normas internacionales. Considero que en general el trabajo realizado en relación con los estándares internacionales de contabilidad e información financiera cumple los requisitos establecidos legalmente.

LUZ NECTY FARFAN VANEGAS
Revisor Fiscal
T:P 32601-T

La administración de la entidad no está obligada, no es responsable de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante de acuerdo al Decreto 302 del 2015 los ISAE, ya que no tiene más de 30.000 smmlv de activos o más de 200 trabajadores.

Atentamente,



LUZ NECTY FARFAN VANEGAS
Revisor Fiscal
T.P 32601-T
C.C.38280569 de Honda